



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR
CALLE ÚNICA CODIGO 134404089001.**

MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: [3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Catorce (14) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 13-440-40-89-001-2023-00036-00. Proceso de Pertenencia de NILDA MARIA MOLINA DE CRESPO en contra de los señores MANUEL CADENA MARTINEZ Y LUCIANO CADENA ZAMBRANO Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que, a la parte demandante, se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara la presente demanda, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 31 de julio de 2023, y esta no fue subsanada en el término concedido, se rechazará de acuerdo a lo preceptuado en el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en el tiempo concedido para ello. Háganse las anotaciones en el libro radicator respectivo.

SEGUNDO. - No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente y déjese las respectivas constancias en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ**

Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017feb1d4d885c3cb5aebf86371940ed7795a9cbd71fd73e0cc2b60d3752b1dc**

Documento generado en 14/08/2023 11:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>